

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

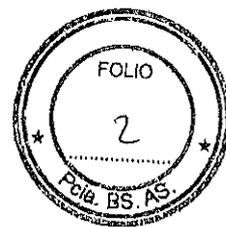
## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

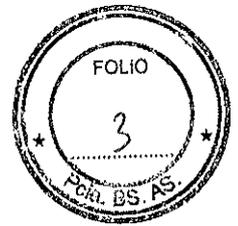
Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que, a través del Ministerio de Economía o del organismo que resulte competente, se sirva informar a esta Honorable Cámara, por escrito y a la mayor brevedad posible, lo siguiente:

- 1.- Informe de deuda pública provincial actualizado al menos al segundo trimestre de 2025 (setiembre inclusive), dado que el último publicado corresponde a marzo.
- 2.- Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento (CAIF) completo a agosto de 2025, incluyendo detalle de fuentes financieras y aplicaciones financieras.
- 3.- Nómina de préstamos con Organismos Internacionales de Crédito gestionados por la Nación en carácter de subsidiarios para la Provincia, indicando aquellos que se encuentran aprobados y no desembolsados, así como las razones de su no ejecución.
- 4.- Estado de situación de los desembolsos realizados por organismos multilaterales durante 2024 y 2025, vinculado a préstamos directos o subsidiarios, discriminando por proyecto, monto aprobado, monto desembolsado, monto pendiente y fecha de aprobación. Asimismo, detalle de los proyectos en cartera o en tratativas con organismos internacionales, aún pendientes de aprobación, indicando monto estimado, estado de negociación y organismo financiador.
- 5.- Identificación de las diferencias registradas entre la información oficial publicada en los informes de deuda provinciales y los datos reportados en la cartera de créditos de la Subsecretaría de Finanzas, explicando la metodología de registro y contabilización de los desembolsos y amortizaciones.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- 6.- Proyección de vencimientos de capital e intereses de deuda externa e interna para el período 2025-2030, con detalle de moneda, acreedor y tipo de instrumento.
- 7.- Detalle de la deuda renegociada en el marco de la reestructuración de bonos bajo ley extranjera, identificando los nuevos títulos emitidos, sus condiciones financieras y cronograma de pagos.
- 8.- Información sobre la deuda flotante y compromisos de corto plazo, incluyendo proveedores y transferencias pendientes.
- 9.- Estados de ejecución del ejercicio presupuestario vigente bajo prórroga a la fecha solicitada, exclusivamente en lo referido a: créditos presupuestarios vinculados al servicio de la deuda y al gasto de capital financiado con préstamos de organismos internacionales, indicando crédito original, modificaciones, crédito definitivo, compromisos contraídos y devengados, saldos no utilizados y deuda exigible.
- 10.- Estados de recursos correspondientes a fuentes de financiamiento afectadas al pago de deuda y a la ejecución de proyectos con financiamiento externo, discriminando montos calculados, recaudados y diferencia entre ambos.
- 11.- Informe sobre la aplicación efectiva de los recursos de afectación especial destinados al pago de deuda o al financiamiento de proyectos internacionales, detallando su utilización respecto del destino previsto.
- 12.- Estados que reflejen los movimientos y situación del Tesoro provincial, con indicación de activos, pasivos y saldos en moneda extranjera, vinculados a los desembolsos y servicios de deuda.
- 13.- Grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el ejercicio presupuestario vigente bajo prórroga del Presupuesto anterior, en lo relativo al endeudamiento y la ejecución de proyectos con financiamiento internacional, con evaluación preliminar de eficiencia y eficacia.

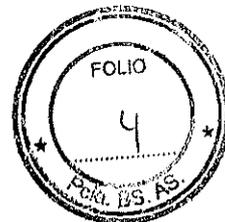


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

14.- Informe sobre los mecanismos de auditoría y control aplicados a los préstamos internacionales en ejecución, remitiendo los términos de referencia, los informes de auditoría realizados por los organismos financiadores y los seguimientos efectuados por la Provincia respecto del cumplimiento de hitos, indicadores y condiciones de desembolso.

15.- Todo otro dato, antecedente o información vinculante que permita evaluar integralmente el estado actual y proyectado de la deuda provincial y sus fuentes de financiamiento.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

La ley 13767 de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires dispone en su artículo 7 que *“El Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas.”* En virtud de esto y al involucrar posiblemente la presente requisitoria a más de un órgano rector de los cuatro subsistemas (artículos 5 y 6 de la ley 13767) es que canalizamos el presente pedido de informes a través del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, corresponde señalar que el presente pedido se encuentra en armonía con lo dispuesto en la Ley 13.767, en particular con su artículo 100, que establece los contenidos mínimos de la rendición de cuentas a la Legislatura, incluyendo los estados de ejecución del presupuesto, de recursos, de la deuda pública y de la situación financiera y patrimonial de la Administración. Dicho artículo, junto con lo previsto en el artículo 65, que impone la obligación de remitir un informe sobre las operaciones de crédito público a la Legislatura provincial y en el artículo 98, que ordena la presentación trimestral de estados contables y financieros, refuerza la legitimidad del presente requerimiento y evidencia que los puntos solicitados constituyen insumos complementarios imprescindibles para evaluar con rigor el estado de la deuda y del financiamiento provincial.

Por su parte, la ley 15477 en su artículo 24 establece que: *“(...) Le corresponde al Ministerio de Economía asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: (...) 1. Entender en los asuntos económicos, financieros, y en lo relativo a ingresos tributarios y no tributarios de la Provincia.*

*2. Entender en la administración de la hacienda pública y en la gestión presupuestaria provincial.*

*3. Intervenir en todos los asuntos atinentes a la recaudación, el gasto y la inversión.*

*4. Entender en lo atinente al crédito público y la deuda pública.*



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

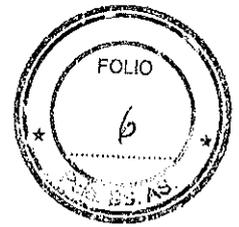
5. Entender en la relación con los organismos multilaterales de crédito y en la coordinación de la ejecución de las operaciones de financiamiento internacional. (...)

7. Coordinar y supervisar los Subsistemas que integran la Administración Financiera Provincial conforme las previsiones de la Ley N° 13.767. (...)”.

En esa inteligencia, el artículo 4° de la ley nacional 27428 -RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO- reza textualmente “Sustitúyese el artículo 7° de la ley 25.917, por el siguiente: (...) Artículo 7°: Cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional publicarán en su página web el Presupuesto Anual—una vez aprobado, o en su defecto, el presupuesto prorrogado, hasta tanto se apruebe aquél— y las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes, y la Cuenta Anual de Inversión. Con un rezago de un (1) trimestre, difundirán información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), del gasto (base devengado) clasificado según finalidad y función, del stock de la deuda pública, incluida la flotante, como así también los programas multilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos tres (3) últimos casos el tipo de acreedor. A tales efectos, y con el objetivo de contribuir a la realización de estadísticas fiscales acordes con las establecidas en las normas internacionales, se utilizarán criterios metodológicos compatibles con los establecidos en la ley 24.156 y modificatorias, mediante la aplicación de los clasificadores presupuestarios a los que se hiciera mención en el artículo 4°. Asimismo, se presentará información del nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año con un rezago de un (1) trimestre, consignando totales de la planta de personal permanente y transitoria y del personal contratado, incluido el de los proyectos financiados por Organismos Multilaterales de Crédito. El Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal deberá elaborar y publicar en su página web oficial la información antes detallada.

Los informes anuales de evaluación de cumplimiento de las reglas deberán ser comunicados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, antes del 30 de junio de cada año, al Congreso de la Nación.”

Vale hacer hincapié en que la provincia de Buenos Aires adhirió a este régimen mediante la Ley 15036, la cual dispone en su artículo 1° lo siguiente:“(…)



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

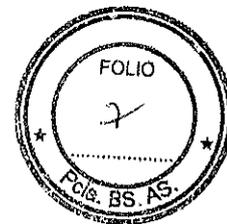
*Artículo 1.- Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 25917 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 27428."*

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el pleno acceso a información actualizada, completa y precisa respecto del endeudamiento de la Provincia de Buenos Aires y de la ejecución de préstamos con organismos internacionales de crédito, en un contexto donde la transparencia fiscal y la planificación financiera resultan imprescindibles para la toma de decisiones legislativas responsables.

El endeudamiento constituye una de las principales variables de sostenibilidad de las finanzas públicas y, por lo tanto, requiere un seguimiento exhaustivo, particularmente en escenarios de volatilidad macroeconómica, restricciones externas y condicionamientos derivados de la política económica nacional.

El material publicado por la Subsecretaría de Finanzas de la Provincia muestra que los préstamos con organismos multilaterales han crecido de manera sustantiva en la composición del stock de deuda, pasando de un 6,4% en 2020 a un 15,5% en 2024. Esta evolución se produce en paralelo a la reducción de la participación de bonos emitidos bajo ley extranjera, como consecuencia de los procesos de reestructuración de 2021 y la amortización de compromisos a partir de 2024. Sin embargo, la información disponible presenta inconsistencias y vacíos relevantes. Por ejemplo, mientras la Provincia afirma que en 2024 se registraron desembolsos por USD 380 millones, los informes oficiales reflejan apenas USD 265 millones, diferencia que se extendió al primer trimestre de 2025, donde la Provincia comunicó USD 175 millones. Esta disparidad revela la falta de publicación de un esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento (CAIF) detallado que permita dar cuenta de los movimientos por debajo de la línea, es decir, ingresos y pagos de deuda, aspecto indispensable para la trazabilidad de los flujos financieros.

La cartera de préstamos vigente alcanza a USD 1.983 millones, de los cuales se encuentran pendientes de desembolso unos USD 820 millones, cifra que condiciona el ritmo de ejecución de obras de infraestructura críticas como la Planta Potabilizadora de La Plata, el Acueducto Bahía Blanca II o proyectos de integración socio-urbana en el Conurbano. A su vez, existen operaciones subsidiarias aprobadas que no han sido ejecutadas por decisión del Gobierno



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Nacional, lo que impacta directamente en la disponibilidad de financiamiento para proyectos provinciales y repercute en la planificación presupuestaria, particularmente en el gasto de capital.

Otro aspecto a destacar es la necesidad de contar con información sobre la proyección de vencimientos y las condiciones de la deuda reestructurada en 2021, donde se emitieron nuevos bonos con vencimiento al 2037. El seguimiento de estas obligaciones resulta imprescindible para evaluar la sostenibilidad del servicio de deuda y la capacidad de la Provincia de compatibilizar sus compromisos con la prestación de servicios esenciales. Del mismo modo, la deuda flotante y los compromisos de corto plazo con proveedores y municipios requieren una actualización periódica, dado que su acumulación puede derivar en tensiones financieras inmediatas.

Cabe señalar que la publicación de informes de deuda debería ser regular y oportuna, conforme a estándares de transparencia fiscal recomendados por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, así como por prácticas comparadas en otras jurisdicciones subnacionales. En este sentido, contar con datos al menos trimestrales constituye una obligación mínima para garantizar el escrutinio legislativo y ciudadano como se indicó *ab initio*.

El pedido de informes no sólo responde a una necesidad de control institucional, sino que también constituye una herramienta indispensable para que esta Honorable Cámara ejerza con responsabilidad sus facultades en materia de aprobación de leyes de presupuesto y de endeudamiento. No se trata de obstaculizar la gestión financiera, sino de asegurar que las decisiones se adopten con base en evidencia clara, verificable y coherente. La experiencia reciente demuestra que la opacidad o las inconsistencias en la información pueden tener consecuencias graves sobre la confianza de los acreedores, la calificación crediticia y la percepción de los organismos internacionales, condicionando futuras fuentes de financiamiento.

En virtud de las inconsistencias señaladas entre la información oficial publicada y los datos internos de la Subsecretaría de Finanzas (en materia de deuda y desembolsos) y de Hacienda (en lo relativo a ejecución presupuestaria, esquema ahorro-inversión-financiamiento – CAIF - y movimientos del Tesoro), resulta imperioso que el Poder Ejecutivo remita a esta Legislatura los informes



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

detallados solicitados. De esta manera, se podrá evaluar con mayor precisión la evolución de la deuda provincial, las condiciones de los préstamos con organismos multilaterales, las proyecciones de vencimientos y la incidencia de la política nacional en la ejecución de los créditos subsidiarios, contribuyendo a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad fiscal en la Provincia de Buenos Aires.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable la sanción del presente Pedido de Informes.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica